



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA
lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los kilómetros 20.861 al 22.296 de la carretera de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.133'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda. —740

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los kilómetros 20.861 al 22.296 de la carretera de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno civil de la provincia

Circular número 11

Habiendo trascurrido excesivamente el plazo señalado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 12 de Enero último, para que los Ayuntamientos remitieran á la Contaduría pro-

vincial la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en el primero y segundo trimestre, sin que los Alcaldes de los pueblos que se mencionan en la relación adjunta, hayan cumplido con este servicio á pesar de la conminación que en la circular referida les hizo este Gobierno, he dispuesto imponerles la multa de 50 pesetas á cada uno por su desobediencia manifiesta, sin perjuicio de emplear contra ellos las medidas de rigor que autorizan las leyes, si después de satisfecha la multa impuesta, persistieren en tan injustificado abandono de este servicio.

Guadalajara 16 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Miguel Mathet y Coloma.

Relación que se cita.

Abanades.	Luzaga.
Adoves.	Luzon.
Alarilla.	Málaga de Fresno.
Albalate de Zorita.	Marchamalo.
Alcocer.	Mazuecos.
Alcolea del Pinar.	Mesones.
Aldeanueva de Guadalajara.	Miedes.
Aleas.	Mierla.
Alique.	Millana.
Almadrones.	Monasterio.
Almiruete.	Mondejar.
Almoguera.	Montarrón.
Almonacid de Zorita.	Motos.
Alóndiga.	Muriel.
Alovera.	Olmeda de Jadraque.
Alustante.	Pajares.
Angón.	Paredes de Sigüenza.
Aranzueque.	Pareja.
Arbeteta.	Peñalva.
Argecilla.	Peñalen.
Armallones.	Peralveche.
Atance.	Pioz.
Atanzón.	Poveda de la Sierra.
Auñón.	Pozancos.
Azañón.	Pozo de Guadalajara.
Baidés.	Rerera.
Barriopedro.	Retiendas.
Berniches.	Riofrio.
Bustares.	Riosalido.
Cabanillas del Campo.	Rivarredonda.
Campillo de Dueñas.	Riva de Saelves.
Cañizar.	Romancos.
Carabias.	Sacecorbo.
Cardoso.	Sacedón.
Carrascosa de Henares.	Salmerón.
Castilforte.	Santa María de Poyos.
Castilmimbres.	Semillas.
Cendejas del Medio.	Somolinos.
Cendejas de la Torre.	Sotodosos.
Cerezo.	Tamajón.
Ciruelas.	Toba.
Cogollor.	Torremocha de Jadraque.
Copernal.	Idem del Pinar.
Córcoles.	Torresaviñan.
Drievés.	Tórtola.
Durón.	Tortonda.

Embid.	Traid.
Escamilla.	Trillo.
Escopete.	Valdearenas.
Espinosa de Henares.	Valdeconcha.
Fontanar.	Valdegrudas.
Fuencemillán.	Valdelagua.
Fuentelaencina.	Valdenoches.
Fuentelahiguera.	Valdenuño Fernández.
Fuentenovilla.	Valdepeñas de la Sierra.
Fuentes.	Valfermoso de Tajuña.
Gajanejos.	Valverde.
Gascuña.	Viana de Mondejar.
Guijosa.	Villaexcusa de Palositos.
Henche.	Villanueva de Alcorón.
Higes.	Villar de Cobeta.
Hita.	Villarejo de Medina.
Hontanares.	Villaseca de Henares.
Hontanillas.	Villaviciosa.
Horche.	Villel de Mesa.
Horna.	Viñuelas.
Humanes.	Yebes.
Huérmedes.	Yebra.
Huertahernando.	Yela.
Huertapelayo.	Zaorejas.
Jocar.	Zorita de los Canes.
Ledanca.	

Num. 12

Minas.

En el expediente de registro de la mina «Leonardo», del término de Setiles, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«De conformidad con el informe de la Jefatura de Minas del distrito de 14 del corriente mes de Febrero, se declaran caducadas las concesiones mineras «San Antonio», «San Joaquín», «Virgen del Rosario», «Pozo del Guijarro» y «El Menerazo», (conocido también por el «El Menerillo»), del término de Setiles, por no haberse cumplido por los dueños de las mismas las condiciones del pueblo señaladas en los artículos 18 y 30 de la ley de 4 de Julio de 1825, según la cual se otorgaron, y por no haberse acogido en ningún tiempo al Decreto, Bases de 29 de Diciembre de 1868. Y habiéndose llegado á la caducidad de dichas minas por denuncia de D. Manuel de Unzurrunzaga, dueño del registro «Leonardo», núm. 249, procédase á la demarcación de este registro, una vez ejecutoriada la caducidad de aquellas cinco concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 68 de la ley de Minas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en las minas caducadas, que no tienen representante en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de Reglamento vigente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Miguel Mathet.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 e Instrucción de 13 de Julio siguiente?

Mes de Marzo de 1898.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo	Importe Pesetas Céls y folio de la cuenta.
D. Encarnación Dolz...	Madrid	1 censo...	Clero...	894	Guadalajara	20 Marzo 1896	14 Marzo 1898	3.º	70 15
D. Vicente Arroyo...	Trijueque	20 rústica	Estado	3.513 y otros	Trijueque	21 Enero 1878	6	19.º	210
Benito Simón...	Idem	1 casa	»	427	Idem	»	9	19.º	40 05
Fermin Villaverde...	Las Inviernas	1 terreno	Propios	7289	Las Inviernas	20 Enero 1894	21	5.º	119
Ayuntamiento de Herrería	Idem	1 monte	»	863	Herrería	8 Agosto 1893	18	2.º	303 08

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 14 de Febrero de 1898.—El Inventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Arrendamiento de Contribuciones de la provincia de Guadalajara.

Zona de Molina.

No habiéndose podido verificar la cobranza del tercer trimestre en los pueblos que a continuación se expresan por enfermedad de D. Ramón Infante, encargado de verificarlo en los días anunciados en el Boletín oficial de 28 de Enero pasado, se hace saber por medio del presente a las autoridades y contribuyentes de dichas localidades, que la recaudación voluntaria de dicho tercer trimestre, se verificará en los días siguientes por la persona que designe el Recaudador principal D. Victor de la Fuente.

- Luzón, 20 y 21 de Febrero.
- Maranchón, 22 y 23 de id.
- Mazaréte, 21 y 22 id.
- Anchueta del Campo, 21 y 22 id.
- Anquela del Ducado, 21 y 22 id.
- Selas, 21 y 22 id.

Guadalajara 17 de Febrero de 1898.—El Arrendatario, C. Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.

Ayuntamientos constitucionales.

POVEDA DE LA SIERRA.

Por espontánea dimisión del señor que la venía desempeñando por más de diez años, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia, con los documentos pertinentes a las mismas.

Poveda de la Sierra 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Cristino Calvo.

SAUCA

En el día de hoy ha sido declarada la epizootia ó enfermedad variolosa en el ganado lanar de María Casalengua, de esta vecindad, habiéndosele señalado para su pascoteo, el sitio que llaman Cambronadas, cabecera de Alvir y monte alto, de este término, y abrevadero el navajo del prado de Alvir, dentro de los límites que lo señalan para su aislamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes a este término, rogando a las autoridades respectivas lo pongan en su conocimiento.

Sauca 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde Fernando García.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Rebollosa de Jadraque, el presupuesto ordinario de

ejercicio de 1898-99, por 15 días y el padrón industrial para dicho ejercicio, por ocho.

Jocar, el presupuesto adicional de 1897-98 y el presupuesto municipal ordinario de 1898-99, por 15 días.

Angón, el apéndice de amillaramiento de 1898-99, por 15 días.

Sauca, el presupuesto adicional de 1897-98, las cuentas municipales de propios de 1896-97 y el presupuesto ordinario y apéndice al amillaramiento de 1898-99, por 15 días.

Hiendelaencina, las cuentas municipales de 1896-97 y el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1897-98, por 15 días.

Poveda de la Sierra, la cuenta municipal de presupuesto y caudales de 1896-97, el presupuesto adicional de 1897-98, el presupuesto ordinario y el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por el tiempo reglamentario.

Hinojosa, el presupuesto adicional refundido en el ordinario, para el año económico actual, por 15 días.

Yebes, el presupuesto ordinario de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento para igual ejercicio, por 15 días.

El Cardoso, el presupuesto municipal ordinario de 1898-99 y las cuentas municipales de 1896-97, por 15 días.

Pozo de Almoquera, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el reparto de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de 1898-99, por 15 días.

Casa de Uceda, el presupuesto adicional de 1897-98, por 15 días.

Saelices, las cuentas municipales de 1896-97, el presupuesto adicional refundido al ordinario de 1897-98 y el ordinario de 1898-99, por 15 días.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en causa que se instruye en este Juzgado por robo de una mula de la propiedad de Niceto Sanz Pañafiel, vecino de Robledillo de Mohernandando, en la noche del 14 al 15 del actual y cuyas señas se expresan al final, se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca de dicha caballería y caso de ser habida se remita a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Cogolludo a 17 de Febrero de 1898.—Guillermo Santugini.—D. O. de S. S.—Angel Nuñez.

Señas de la caballería.

Una mula llamada Libertad, de 8 años de edad, de pelo negro, bocablanca, con los arcos de los ojos blancos, herrada de las cuatro extremidades y tiene de al-

zada de unos tres á cuatro dedos sobre la marca.

Administración de la Imprenta provincial

Habiéndose remitido impresos en el año anterior á los Ayuntamientos que comprende la siguiente relación, ruega esta Administración á los señores Alcaldes ordenen el pago á los Agentes ó remitan su importe en sellos de comunicaciones.

Abanades.....	7 56
Ablanque.....	3 38
Albalate.....	2 35
Alborea.....	2 70
Alcolea de las Peñas.....	3 35
Aldeanueva Atienza.....	3 35
Alóvera.....	1 »
Anchuela Pedregal.....	4 32
Anchuela del Pedregal.....	4 32
Aragoncillo.....	4 32
Atance.....	3 35
Canales de Molina.....	4 32
Cañizar.....	18 75
Carabias.....	1 »
Castellar.....	24 98
Castilnuevo.....	1 »
Codes.....	9 »
Cubillejo del Sitio.....	2 46
Fuentelviejo.....	» 35
Galápagos.....	1 »
Hijos.....	1 »
Hinojosa.....	4 32
Huertapelayo.....	4 32
Jadraque.....	3 70
Madrigal.....	1 »
Megina.....	4 32
Miedes.....	6 30
Mierla.....	32 32
Morenilla.....	2 71
Orea.....	2 70
Palancares.....	1 »
Pálmaces.....	1 »
Peñalva.....	4 45
Poveda de la Sierra.....	2 »
La Puerta.....	1 »
Rueda.....	2 35
Sacecorbo.....	2 55
San Andrés del Rey.....	2 37
Selas.....	» 35
Tortuera.....	2 70
Torrevaldealmendras.....	2 70
Torresaviñán.....	2 70
Traid.....	2 70
Ujados.....	1 »
Valdelcubo.....	4 64
Valdenoches.....	3 70
Valdenaño Fernández.....	1 »
Villacorza.....	2 70
Villanueva Argecilla.....	1 »
Villanueva la Torre.....	4 92
Villaexcusa.....	5 61
Yélamos de Abajo.....	1 55
La Yunta.....	2 70

ADMINISTRACION DE INGENIERIA DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MADRID